



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 072-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de agosto del 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 009-2020-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de julio de 2020, y el Informe N° 329-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 8°, literal f, del citado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la referida Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de conformidad al numeral 6.2 de la mencionada Directiva, la Baja de Bienes es la cancelación de anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes;

Que, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, desarrolla las causales de baja de bienes, entre las cuales, se encuentran los incisos: f) **Pérdida**, g) **Hurto** y h) **Robo**;

Que, el referido artículo estipula, además, que los bienes dados de baja por las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro y destrucción deben sustentarse en la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, se resuelve incorporar el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que textualmente establece:

"5.11 Comunicación a la SBN

Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 072-2020-OGA/MVES

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2020-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial concluye con la RECOMENDACIÓN de BAJA de ciento diez (10) bienes por causal de **pérdida, hurto y robo**;

Que, mediante Informe N° 329-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento remite los actuados a la Oficina General de Administración a efectos que se proceda con la emisión de la Resolución que apruebe la Baja de diez (10) bienes muebles por la causal de **pérdida, hurto y robo**;

Que, en atención a las normas que regulan los procedimientos de gestión de bienes muebles estatales y vistos los documentos que forman parte del expediente remitido a esta Oficina, esta Oficina General de Administración considera que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la baja de bienes muebles por causal de pérdida, hurto y robo;

Que, por los fundamentos expuestos y, en mérito a la normativa vigente sobre la materia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA DE DIEZ (10) BIENES MUEBLES de la Municipalidad de Villa El Salvador **POR CAUSAL DE PÉRDIDA, HURTO Y ROBO**, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para que efectúen la baja del registro patrimonial y contable de los bienes detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial, comunique, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, la presente Resolución, así como el Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 072-2020-OGA/MVES

ANEXO 01

Denominación del bien	Código Patrimonial	Detalle Técnico				Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Unitario	Causal de Baja	Ubicación del Bien	Observación
		Marca	Modelo	Color	Serie						
Hemoglobinómetro	532266650002	Hemocue	HB201	Rojo	1008013554	R	1503.020402	575.93	Robo	Red Salud	D. Policial N° 13400590
Hemoglobinómetro	532266650006	Hemocue	HB201	Rojo	1008013552	R	1503.020402	575.93	Robo	Red Salud	D. Policial N° 13400591
Balanza pediátrica	602208560009	Seca	354	Blanco	8354360100289	R	1503.020905	172.03	Hurto	Red Salud	D. Policial N° 16434794
Balanza pediátrica	602208560010	Seca	354	Blanco	8354360100308	R	1503.020905	172.03	Hurto	Red Salud	D. Policial N° 16434794
Balanza digital	602207380005	Soehle	HSHAPE F4	Blanco	S/S	R	1503.020905	118.79	Pérdida	Red Salud	D. Policial N° 16429457
Balanza dinamometro	602207650009	Seca	310	Blanco	13008	R	1503.020905	136.19	Pérdida	Red Salud	D. Policial N° 16429457
Esmérel Eléctrico	672254910003	Machintek	STDS-150	Negro	S/S	R	1503.020999	2.18	Hurto	Subgerencia de Parques y Jardines	D. Policial N° 13244641
Proyector	952266440028	Epson	V11H723021	Blanco	WFBF670165L	B	1503.020303	2,063.73	Robo	Serenazgo / Coliseo Paz	D. Policial N° 13506032
Transceptor portatil de mano	952288540038	Motorola	HANDY MTP850	Negro	890TMW5578	R	1503.020303	1.00	Pérdida	Serenazgo / Coliseo Paz	D. Policial N° 15350319
Transceptor portatil de mano	952288540061	Motorola	HANDY MTP850	Negro	890TMW5676	R	1503.020303	1.00	Robo	Serenazgo / Coliseo Paz	D. Policial N° 13506035

3,818.81



